



FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO Con2024-167 DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (E2023000142).

DON GUILLERMO BENÍTEZ ROLO, mayor de edad, con D.N.I. ***062**-Y, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Los Menceyes, nº 184, Edif Elisabeth, Pta.5, La Cuesta, C.P. 38320 San Cristóbal de La Laguna y adicionalmente, la dirección de correo electrónico guillermo.benitez@geocan.es, con el fin de avisarle del envío o puesta a disposición de la notificación.

A estos efectos se hace constar que DON GUILLERMO BENÍTEZ ROLO, actúa en nombre y representación de la mercantil "OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS, S.L.", con domicilio social en Avda. Los Menceyes, nº 184, Edif Elisabeth, Pta.5, La Cuesta, C.P. 38320 San Cristóbal de La Laguna, provista de CIF: B-38989018, constituida por el tiempo establecido en sus Estatutos ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, el día 8 de julio de 2009, con el número 2204 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-46221 al folio 129 del Tomo 3104 de la Sección General, inscripción 1ª.

El Sr. Guillermo Benítez Rolo ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario, D. Aránzazu Aznar Ondoño, el día 9 de julio de 2013, con el número 2.349 de su protocolo y cuya vigencia asevera el interesado.

DON DÁMASO ARTEAGA SUÁREZ, Consejero con Delegación Especial en Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con habilitación para la firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La **VICESECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**, quien desempeña el puesto, en la fecha de la firma del contrato, en su calidad de fedataria, en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes tienen la competencia y capacidad jurídica y de obrar necesarias para proceder a la formalización del presente contrato en documento administrativo denominado **MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO**

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/22





MUNICIPAL DE ARONA (E2023000142) y tal como actúan,

EXPONEN

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2023, en el punto 26 del orden del día, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habría de regir la ejecución del contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662”, en el término municipal de Arona (E2023000142), con un valor estimado de contrato ascendente a un millón trescientos diecinueve mil setecientos veintidós euros con ochenta y dos céntimos (1.319.721,82 €) y presupuesto base de licitación de un millón cuatrocientos doce mil ciento dos euros con treinta y cinco céntimos (1.412.102,35 €, 7% IGIC incluido). El plazo de ejecución contractual sería de 4 meses contados a partir del día siguiente al de firma del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO. - Posteriormente, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2023, en el punto 20 del orden del día adoptó, entre otros, el acuerdo en el que adjudicó el contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662”, en el término municipal de Arona (E2023000142, antiguo C1368/2023) a la mercantil Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., con CIF B-38989018, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (1.243.179,50 €, con aplicación del 7 % de IGIC incluido), y un plazo de ejecución contractual de CUATRO (4) MESES contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo. La obra contará con un plazo de garantía de TRES (3) AÑOS contados a partir del siguiente a de la recepción de la obra.

Se formalizó en documento administrativo número Con2023-156 el día 25 de septiembre de 2023.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, en el punto 35 del orden del día adoptó el acuerdo de suspensión temporal parcial de la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662” desde la aprobación del acuerdo de suspensión por el órgano competente hasta tanto no se desvíen los servicios afectados encontrados que originan que no se pueda ejecutar la ODT entre los PP.KK. 2+060 y el 2+100 y coincidentes con el paso inferior.

El acta de suspensión temporal parcial fue emitida el día 21 de diciembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/22





CUARTO.- El Consejero con Delegación Especial en Carreteras, mediante Resolución número 73290, de fecha 13 de marzo de 2024 amplió el plazo de ejecución de este contrato de obras por cuatro meses, siendo la fecha de finalización el 14 de julio del mismo ejercicio.

QUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular adoptó el siguiente acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2024, punto del orden del día número 41:

“Visto el informe emitido por el Director de la obra arriba referenciada, en relación a la modificación nº 1 del proyecto de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2023, punto nº 20 del orden del día, adjudicó el contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662”, en el término municipal de Arona (E20230000142) a la entidad bajo el nombre de Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., con CIF B-38989018, con un precio de contrato ascendente a la cuantía de un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (1.243.179,50 €, con aplicación del 7 % de IGIC incluido), y un plazo de ejecución contractual de CUATRO (4) MESES contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Por su parte, la obra cuenta con un plazo de garantía de TRES (3) AÑOS contados a partir del siguiente a de la recepción de la obra.

En cuanto a la medida de contaminación atmosférica se compromete a reducir, al menos, un 5% de la cantidad de emisión de partículas durante el transporte de aglomerado, que en el caso de esta obra es de 2.679,34 gramos de partículas.

SEGUNDO. - El 25 de septiembre de 2023 se formalizó el correspondiente documento contractual (Con2023-156) en cuya cláusula cuarta se estipuló que el plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El día 13 de noviembre de 2023 se extendió la correspondiente acta de comprobación de replanteo, iniciándose el plazo para la ejecución de la obra a partir del día 14 de ese mismo mes y año, por lo que debían finalizar el 14 de marzo de 2024.

TERCERO. - Mediante Resolución número 61747 de fecha 22 de agosto de 2023 de la Sra. Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/22





en sustitución del Sr. Consejero con delegación especial en Carreteras del Área de Movilidad fue designado D. Leonardo Santamaría Mediavilla, Jefe de la Unidad Orgánica de Conservación Ordinaria del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje, responsable de este contrato de obra.

CUARTO. - El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 35 en sesión ordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2023, suspendió parcial y temporalmente, la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662”, en el término municipal de Arona, desde la fecha de aprobación del acuerdo de suspensión hasta tanto no se desvíen los servicios afectados que originan que no se pueda ejecutar la ODT entre los PP.KK. 2+060 y el 2+100 y coincidentes con el paso inferior.

El acta de suspensión de la citada obra se emitió el día 12 de enero de 2024 y extiende sus efectos desde el pasado 20 de diciembre de 2023, hasta que finalice el desvío de los servicios afectados y se emita la posterior acta de levantamiento.

QUINTO. - La Resolución número 73290, del día 13 de marzo de 2024, del Sr. Consejero con delegación especial en Carreteras, amplió el plazo de ejecución del citado contrato de obra por cuatro (4) meses siendo la nueva fecha de finalización de ejecución de los trabajos comprendidos entre los PP.KK. 0+000 y 2+060, el día 14 de julio de 2024.

SEXTO. - El Sr. Consejero con Delegación Especial en Carreteras, resolvió el día 3 de abril de 2024, mediante Resolución número 74412, autorizar el inicio del expediente de modificación nº 1 del contrato de obra y ordenar a la dirección facultativa la redacción del proyecto.

SÉPTIMO. - El Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad, con fecha 26 de junio de 2024 emitió el siguiente informe:

“En relación con el asunto arriba expuesto, y en función de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2023 se formalizó el correspondiente documento contractual (Con2023-21) en el cual se estipula que el plazo de ejecución será de CUATRO MESES, contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
2. Personados el día 13 de noviembre de 2023 en la zona de ejecución de la obra, la dirección del contrato y el representante de la entidad mercantil adjudicataria, se dio orden de comenzar los trabajos a partir del día 14 de noviembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/22





3. Las obras consisten en:

Rehabilitación superficial del firme de la carretera, se divide en dos tipos de actuaciones:

- En el TRAMO I (Guaza – Gasolinera PPKK 0+000 al 2+177): recrecido con 6cm en capa intermedia y 4cm en capa de rodadura*
- En el TRAMO II, considerado de suelo urbano (Gasolinera – TF-655 PPKK 2+177 al 2+314): se realiza un fresado previo de 6 cm, a continuación, se reponen, 6cm en capa intermedia y 6 cm en capa de rodadura, con lo que la rasante final quedará 6 cm por encima de la actual.*

Adecuación de los sistemas de contención de vehículos a la nueva rasante, mediante el desmontaje y retirada de los tramos existentes y colocación de nuevas barreras metálicas de contención y recrecido de malecones de hormigón.

Demolición y nueva construcción de cunetas de hormigón para drenaje longitudinal.

Ejecución de tres obras de drenaje transversales (ODT) a la carretera, para un adecuado funcionamiento del drenaje, en los PPKK 0+161, 0+390 y 2+133. La obra de drenaje en el P.K. 2+133 consiste en una tubería de diámetro 1.800mm que recogiendo las aguas al norte del paso inferior bajo la TF 1 por el que la TF 662 atraviesa la TF 1, las conduce por el anterior paso inferior por la que discurre la TF 662 para desaguarlas en el barranco que cruza la TF 662 en el PK 2+133.

Ejecución de un muro de contención de hormigón en la carretera en torno al PK 0+270.

Reordenación de la zona límite con la gasolinera mediante la ejecución de aceras para evitar el estacionamiento de vehículos en los márgenes de la vía, con la correspondiente jardinería de los parterres

4. Durante la ejecución de la excavación para ejecutar la obra de drenaje en el P.K. 2+133 se localizan varios servicios afectados no localizados en el proyecto. Los servicios afectados son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/22





- *Tubería de diámetro 150 mm. de abastecimiento del Hotel Oasis.*
- *Tubería de diámetro 250 mm. de abastecimiento municipal.*
- *Tubería de diámetro 500 mm. de riego de Balsas de Tenerife (BALTEN).*
- *Tubería de diámetro 400 mm. de abastecimiento del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE).*
- *Tubería de diámetro 160 mm. de abastecimiento de Parque Recreativo Monkey Park.*
- *Tubería de diámetro 110 mm. de abastecimiento de particulares.*
- *Tubería de diámetro 63 mm. de abastecimiento de particulares.*

Para continuar la instalación de la tubería de hormigón de diámetro 1.800mm prevista en el proyecto se deben desviar provisionalmente los mismos, ejecutar la obra de drenaje de diámetro 1.800mm y ejecutar de nuevo las tuberías sobre la obra de drenaje. Se adjuntan fotos y croquis de los servicios afectados encontrados.



Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53	
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31	
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/22	



5. Por todo ello los trabajos entre los PP.KK. 2+060 y el 2+100 y coincidentes con el paso inferior donde se debe ejecutar parte de la ODT del P.K. 2+100 no se pueden ejecutar hasta que no se desvíen los servicios afectados encontrados.
6. Con fecha 04 de diciembre de 2023 el director del contrato solicitó al Órgano de Contratación la suspensión temporal parcial por la aparición de los servicios afectados anteriormente descritos bajo el paso inferior que salva la TF 1, quedando afectada la obra por dicha suspensión entre los PP.KK. 2+060 y 2+100.
7. Con fecha de 20 de diciembre de 2024 el Consejo de Gobierno acuerda la suspensión parcial de la obra, firmándose la correspondiente Acta de Suspensión el 12 de enero de 2024 pero con entrada en vigor desde el 20 de diciembre de 2023.
8. El 27 de marzo de 2023 la Dirección del Contrato solicitó autorización para la realización de un Proyecto Modificado que con un importe estimado de incremento del contrato del 33% y al amparo del artículo 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que tenía las siguientes especificaciones:

Cumple los condicionantes descritos en el apartado 1 del artículo 205, en los siguientes subapartados:

- a) Su justificación se encuentra en uno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205.

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/22





En este caso, se hace al amparo del apartado 205.2 b) que dice:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Al ser el desvío de los servicios afectados encontrados bajo el paso inferior obras que se derivan de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato permite la aplicación del apartado 205.2 b).

La necesidad de modificación deriva de circunstancias que no pudieron preverse en su momento al no existir constancia de autorizaciones ni de la existencia de los trazados de las tuberías de abastecimiento y riego. La modificación no altera la naturaleza del contrato al limitarse al desvío provisional y posterior restitución definitiva de los servicios, sin variar la naturaleza del contrato. La modificación del contrato no implica una alteración de más del 50% del contrato inicial.

b) Se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables a la causa objetiva que las hacen necesarias.

Sólo se van a introducir las variaciones indispensables para desviar los servicios afectados y poder ejecutar la obra tal y como está prevista en el proyecto de ejecución contratado.

9. El 03 de abril de 2024 se emitió resolución por parte del Consejero con Delegación Especial en Carreteras por el que se ordenaba la redacción del pertinente Proyecto Modificado conforme lo especificado en la propuesta realizada el 27 de marzo de 2023.

10. Una vez redactado el pertinente Proyecto Modificado nº 1 con un incremento de plazo de 5 meses desde la reanudación de los trabajos para ejecutar los desvíos de servicios afectados se

SOLICITA

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/22





1.- La aprobación del Órgano de Contratación del citado Proyecto Modificación nº 1 con un importe total de 1.476.436,49€ en ejecución material respecto a los 1.109.009,93€ del proyecto original que aplicándole los gastos generales, beneficio industrial y coeficiente de baja queda en un importe de 1.655.057,83€ respecto a los 1.243.179,50€ inicialmente contratados y que supone un incremento de 411.878,33€ y es un incremento del contrato del 33,13%. Dicha modificación se realiza al amparo del artículo 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Cumple los condicionantes descritos en el apartado 1 del artículo 205, en los siguientes subapartados:

c) Su justificación se encuentra en uno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205.

En este caso, se hace al amparo del apartado 205.2 b) que dice:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Al ser el desvío de los servicios afectados encontrados bajo el paso inferior obras que se derivan de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en el que tuvo la licitación del contrato permite la aplicación del apartado 205.2 b).

La necesidad de modificación deriva de circunstancias que no pudieron preverse en su momento al no existir constancia de autorizaciones ni de la existencia de los trazados de las tuberías de abastecimiento y riego. La modificación no altera la naturaleza del contrato al limitarse al desvío provisional y posterior restitución definitiva de los servicios, sin variar la naturaleza del contrato. La modificación del contrato no implica una alteración de más del 50% del contrato inicial.

d) Se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables a la causa objetiva que las hacen necesarias.

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/22





Sólo se van a introducir las variaciones indispensables para desviar los servicios afectados y poder ejecutar la obra tal y como está prevista en el proyecto de ejecución contratado.

2.- Que se conceda un plazo de CINCO meses para ejecutar los trabajos de desvíos de Servicios Afectados y terminar los trabajos desde el reinicio de los trabajos. El proyecto está en la dirección url \\teide.int\Servicios\SA_ST_CARRETERAS\PROYECTO MODIFICADO TF 662.

Lo que se eleva al Órgano de Contratación a los efectos oportunos”.

OCTAVO. - Se otorgó un plazo de audiencia tanto al redactor del proyecto como al adjudicatario, con fecha 26 de junio de 2024, para que examinaran el proyecto y alegaran lo que estimaran conveniente.

La mercantil Obras Geotécnicas de Canarias, S.L, con fecha 3 de julio de 2024, mediante registro de entrada REGAGE24e00049891085 presentó la conformidad a este modificado nº 1.

El redactor del proyecto, Alter Ingenieros, S.L.U., no ha contestado a este trámite de audiencia, por lo que prosigue la tramitación del procedimiento.

NOVENO.- Con fecha 28 de junio de 2024, se solicitó cobertura presupuestaria del gasto al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, que informó favorablemente el día 9 de julio de 2024.

DÉCIMO.- El día 24 de julio de 2024 Asesoría Jurídica emitió informe acerca del modificado nº 1 en el que hizo constar que en el informe del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad del día 26 de junio de 2024, si bien se describen las circunstancias que justifican la modificación del proyecto inicial, no consta indicación alguna en relación con las unidades de obra que resultan afectadas por la modificación propuesta. Es por ello que, al no conocer cuál es el alcance exacto de la modificación, no podían emitir su informe. Por ello, indicaron a este Servicio Administrativo que, “(.../...) antes de elevar la propuesta de modificación al órgano de contratación, se debe incorporar en ella una descripción clara del alcance de la modificación, especificando cuáles son las unidades de obra nuevas no previstas en el proyecto que, en su caso, se introducen, así como las unidades que, estando previstas en el proyecto, son objeto de aumento y/o reducción”.

Este Servicio Administrativo de Carreteras, procede a incorporar en la propuesta de modificación, que se elevará al órgano de contratación, el informe complementario emitido por el responsable del contrato.

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/22





UNDÉCIMO.- De acuerdo con la observación formulada por Asesoría Jurídica se ha elaborado por parte del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad, concretamente por el responsable del contrato, un informe complementario de fecha 5 de agosto de 2024, que se transcribe a continuación en el que se describe el alcance de esta modificación:

“Con fecha 24 de julio de 2024, Asesoría Jurídica emitió informe relativo a la aprobación del modificado del contrato de obra denominado “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-662”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA”.

El Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje solicita, como consecuencia de dicho informe, se informe sobre el

“alcance exacto de la modificación propuesta, describa de forma clara el alcance de la misma, especificando cuáles son las unidades de obra nuevas no previstas en el proyecto que, en su caso, se introducen, así como las unidades que, estando previstas en el proyecto, son objeto de aumento y/o reducción con el fin de continuar con los trámites que conllevan la aprobación del citado modificado”

Por consiguiente, le informamos lo siguiente:

Durante la ejecución de la excavación para ejecutar la obra de drenaje en el P.K. 2+133 se localizaron varios servicios afectados no localizados en el proyecto. Los servicios afectados son los siguientes:

- Tubería de diámetro 150 mm. de abastecimiento del Hotel Oasis.
- Tubería de diámetro 250 mm. de abastecimiento municipal.
- Tubería de diámetro 500 mm. de riego de Balsas de Tenerife (BALTEN).
- Tubería de diámetro 350 mm. de abastecimiento del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE).
- Tubería de diámetro 160 mm. de abastecimiento de Parque Recreativo Monkey Park.
- Tubería de diámetro 110 mm. de abastecimiento de particulares.
- Tubería de diámetro 63 mm. de abastecimiento de particulares.

Para continuar ejecutando esta obra de drenaje habrá que modificar estas tuberías, manteniéndolas en servicio. Para ello se ha de ejecutar una serie de unidades de obra que se han reflejado en el capítulo C.06B DESVIOS DE TUBERÍAS EXISTENTES, que se encuentran en las páginas 427 a 431 del Proyecto Modificado y numeradas en el Documento

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/22





IV. Presupuesto como páginas 20 a 24. Las unidades nuevas de obra que reflejan la ejecución de estos trabajos se adjuntan en anexo. El importe conjunto de estas unidades de obra nuevas es de 344.028,37€ en ejecución material. El capítulo C.06B DESVIOS DE TUBERÍAS EXISTENTES tiene un importe de 367.426,56€, al haberse incluido trabajos a ejecutar que se abonarán con precios ya existentes en el proyecto original.

Adicionalmente, se han tenido que introducir otras tres unidades nuevas, necesarias también para la ejecución de estas obras que son:

m³ Muro de Escollera

Escollera clasificada, colocada o vertida por medios mecánicos y medida

estrictamente sobre perfil teórico proyecto, todo de acuerdo con el Pliego

de Prescripciones Técnicas, incluso pérdidas por lavado, penetración o ma-

terial colocado fuera de perfil y dentro de las tolerancias especificadas en

el P.P.T., incluso perforación, extracción, selección, carga, transporte des-

de origen y colocación con grúa.

ml Puesta a cota de bionda

Retirada y recolocación de bionda a 80cm

ud Sifón a realizar para desvío tubería riego Ø350

Sifón a realizar para desvío tubería riego Ø350, compuesto por manguitos BB Ø350, codos y 3 m de tubería FDØ350 y macizo de anclaje

El importe de ejecución material de estas tres unidades es de 13.552,90€, 7.328,78€ y 26.159,58€ respectivamente.

El conjunto total de las unidades nuevas representa un importe de ejecución material de 391.069,63€ respecto a los 1.009.009,93€ del importe de ejecución material del proyecto inicial, que representan un incremento del 438.381,78€ de los 1.243.179,50€ inicialmente

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/22





contratados. Esto supone un porcentaje del 35,26% de obras nuevas y que cumple el límite del artículo 205.2 a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Lo que se comunica a los efectos oportunos”.

Se acompaña a este informe un anexo denominado “Cuadro de precios unitarios nuevos” elaborado por el responsable del contrato y las páginas extraídas del proyecto modificado desde la 408 a la 434, que contienen las unidades objeto de aumento y reducción, los cuales se incorporan al expediente administrativo, formando parte como cuerpo cierto del mismo y a cuyos fundamentos nos remitimos “in aliunde” con el fin de explicar con más detalle lo solicitado por la Asesoría Jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente procedimiento le es de aplicación lo preceptuado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo preceptuado en la Cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como lo dispuesto en el contrato de obra nº Con2023-156, formalizado el día 25 de septiembre de 2023, y en concreto su cláusula decimosexta.

En su consecuencia, se aplicará a la ejecución contractual los efectos, cumplimiento y extinción, así como la modificación, duración y régimen de prórrogas, previstas en el Libro II, Título I, Capítulo I de la referida Ley Contractual 9/2017.

SEGUNDO.- El contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado.

Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público, los términos del mismo cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.

TERCERO.- El régimen general de las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos se encuentra en los artículos 190 y 191 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/22





modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

CUARTO.- En concreto, respecto a la potestad de modificación de los contratos cabe significar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, éstos sólo pueden ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Adiciona el apartado 2º del precitado art. 203 que: “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.

A su vez, puede distinguirse en la LCSP el régimen general de las dos opciones modificatorias: las previstas en el pliego (artículo 204) y las no previstas (artículo 205) así como cuestiones generales de carácter procedimental (artículo 207).

De conformidad con la cláusula nº 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra no existen modificaciones convencionales previstas en el pliego y, en consecuencia, queda expedita la vía de las modificaciones legales contempladas en el cuerpo legal contractual.

QUINTO. - Lo anterior nos lleva a determinar la modificación contractual conforme a lo establecido en el artículo 205.1 de la LCSP que regula los límites generales para cualquier tipo de modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares señalando que: “Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/22





b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”.

En el informe técnico emitido el día 26 de junio de 2024, obrante en el expediente se expusieron los motivos por los que se consideró que la modificación cumple con las condiciones contempladas en el artículo 205.2.b) de la LCSP, que establece los supuestos con los requisitos que deben cumplirse para poder modificar el contrato cuando la modificación no esté prevista, tal como aquí sucede:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Durante la ejecución de la excavación para realizar la obra de drenaje en el P.K. 2+133 se localizaron varios servicios afectados no localizados en el proyecto, que son los siguientes:

- Tubería de diámetro 150 mm de abastecimiento del Hotel Oasis.
- Tubería de diámetro 250 mm de abastecimiento municipal.
- Tubería de diámetro 500 mm de riego de Balsas de Tenerife (BALTEN).
- Tubería de diámetro 400 mm de abastecimiento del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE).
- Tubería de diámetro 160 mm de abastecimiento de Parque Recreativo Monkey Park.
- Tubería de diámetro 110 mm de abastecimiento de particulares.
- Tubería de diámetro 63 mm de abastecimiento de particulares.

Para continuar la instalación de la tubería de hormigón de diámetro 1.800mm prevista en el proyecto se deben desviar provisionalmente los mismos, ejecutar la obra de drenaje de diámetro 1.800mm y ejecutar de nuevo las tuberías sobre la obra de drenaje. Se adjuntan fotos y croquis de los servicios afectados encontrados.

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/22





Por todo ello los trabajos entre los PP.KK. 2+060 y el 2+100 coincidentes con el paso inferior donde se debe ejecutar parte de la ODT del P.K. 2+100 no se pueden realizar hasta que no se desvíen los servicios afectados encontrados, objeto del presente modificado, los cuales no pudieron preverse en su momento al no existir constancia de autorizaciones ni de existencia de los trazados de las tuberías de abastecimiento y riego.

Para continuar la instalación de la tubería de hormigón de diámetro 1.800 mm prevista en el proyecto se deben desviar provisionalmente los mismos, ejecutar la obra de drenaje de diámetro 1.800 mm y ejecutar de nuevo las tuberías sobre la obra de drenaje.

Las actuaciones que contempla este modificado son las siguientes:

- *Rehabilitación superficial del firme de la carretera, se divide en dos tipos de actuaciones:*
 - o *En el TRAMO I (PPKK 0+000 al 2+177): recrecido con MBC AC 22 bin 60/70S en capa intermedia y MBC AC 16 surf 60/70D en capa de rodadura*
 - o *En el TRAMO II, considerado de suelo urbano (PPKK 2+177 al 2+314): se realiza un fresado previo de 6 cm, a continuación, se reponen, MBC AC 22 bin 60/70S en capa intermedia y MBC AC 16 surf 60/70D en capa de rodadura, con lo que la rasante final quedará 6 cm por encima de la actual.*
- *Adecuación de los sistemas de contención de vehículos a la nueva rasante, mediante el desmontaje y retirada de los tramos existentes y colocación de nuevas biondas y recrecido de malecones de hormigón.*
- *Demolición de cunetas de hormigón en masa para drenaje longitudinal y reposición.*
- *Ejecución de nuevos tramos de cunetas y colectores, así como arquetas y pozos de captación para recoger todas las aguas que puedan llegar a la carretera y conducirlos hasta desagüe en cauce natural.*
- *Ejecución de obras de captación y reconducción de cauces naturales a la ODT 2+133, consistentes en dos desarenadores de 15,65 m³ de volumen en los puntos de intersección de los cauces con la TF-662 unidos mediante un colector de diámetro 1500mm de HA de 45 metros de longitud enterrado.*
- *Ejecución de un muro de contención de escollera en la carretera en torno al PK 0+270.*

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/22





- Reordenación de la zona límite con la gasolinera entre los PPKK 2+185 Y 2+215 mediante la ejecución de aceras para evitar el estacionamiento de vehículos en los márgenes de la vía.

La modificación no altera la naturaleza del contrato al limitarse al desvío provisional y posterior restitución definitiva de los servicios, sin variar la naturaleza del contrato. La modificación del contrato no implica una alteración de más del 50% del contrato inicial.

SEXTO. - Por lo que se refiere al plazo contractual para ejecutar las actuaciones objeto de modificación, estimó el informe del director facultativo y consta también en el proyecto del modificado, en su apartado 8, un plazo de ejecución de cinco (5) meses, tiempo que se sumará al inicial previsto en el contrato formalizado y a la ampliación aprobada, si fuera necesario, teniendo en cuenta la suspensión temporal parcial acordada por Consejo de Gobierno Insular, por lo que las obras deberán finalizar transcurrido el plazo estipulado, una vez aprobado y formalizado el modificado nº 1 del citado proyecto de obra y emitida la correspondiente acta de reinicio de la ejecución de las obras.

SÉPTIMO. - Desde el punto de vista presupuestario la modificación contractual da lugar a un incremento económico por importe de 411.878,33 euros, lo cual equivale a un aumento del 33,13% del precio del contrato inicial, ascendiendo el nuevo precio de contrato a la cantidad de 1.655.053,83 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 0711-4532-65000, proyecto nº 18-1038.

El gasto se encuentra financiado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de actuaciones para el desarrollo de Tenerife MEDI (2016-2025), así como por el Gobierno de Canarias a través del Fondo de Desarrollo de Canarias FDCAN. Todo ello conforme a lo dispuesto en el apartado nº 7 del Cuadro de Características Particulares del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Con fecha 9 de julio de 2024, el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público informó favorablemente la cobertura presupuestaria futura solicitada por este Servicio distribuido por las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2024	247.127,00 €
2025	164.751,33 €

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/09/2024 14:06:53
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 13:43:31		
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 12:46:10		
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/22		





TOTAL	411.878,33 €
-------	--------------

OCTAVO. - Se dio audiencia a la entidad OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. con CIF B38989018, como adjudicataria del contrato de obras, así como a Alter Ingenieros, S.L.U., con CIF B 38835682, redactor del referido proyecto de obra. La entidad adjudicataria formuló su conformidad, tal como se expone en el antecedente de hecho séptimo. El redactor del proyecto, no contestó al trámite de audiencia otorgado.

NOVENO. - De conformidad con lo preceptuado en el artículo 109.3 de la Ley precisa el reajuste de la garantía por importe de 19.246,65 €.

DÉCIMO. - El presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Asesoría Jurídica de la Corporación, así como por la Intervención General, según establece la Disposición Adicional Tercera, apartados 3º y 8º de la Ley en relación con el art. 20.4 y 27 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, la Asesoría Jurídica con fecha 24 de julio de 2024 emitió el informe al que hemos hecho referencia en el antecedente de hecho décimo.

DECIMOPRIMERO. - Será órgano competente para adoptar el presente acuerdo, el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone el apartado 2 del Cuadro de Características Particulares y la Cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

Por todo lo expuesto, y **de conformidad con los informes obrantes** en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO. - **Aprobar el proyecto modificado número 1**, propuesto por la dirección facultativa de la obra denominada "Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF 662", en el término municipal de Arona, con un incremento económico por importe de 411.878,33 euros, lo cual equivale a un aumento del 33,13% del precio del contrato inicial, ascendiendo el nuevo precio de contrato a la cantidad de 1.655.053,83 euros y con una ampliación del plazo de ejecución de cinco (5) MESES.

SEGUNDO. - **Aprobar la modificación del contrato de obra** suscrito con la entidad mercantil OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., con CIF B38989018, NIT 283144 y en consecuencia adjudicar las obras comprendidas en el proyecto modificado número 1 que

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/22





supone un incremento en el precio de 411.878,33 IGIC incluido, y un aumento en el plazo de ejecución de cinco (5) MESES.

TERCERO.- *Levantar la suspensión temporal parcial de la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF 662”, en el término municipal de Arona, acordada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de diciembre de 2022, asunto del orden del día número 35, con efectos desde ese mismo día del acuerdo.*

A tal efecto deberá formularse acta de reinicio de la ejecución de las obras una vez se apruebe y formalice en documento administrativo la modificación contractual derivada del modificado nº 1 del proyecto de obra.

CUARTO. *- Autorizar y disponer un gasto carácter plurianual con la siguiente distribución, a favor de la mercantil adjudicataria OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. con CIF B-38989018, NIT 283144, aplicación presupuestaria 0711-4532-65000, proyecto de inversión nº 2018-1038, con el siguiente detalle:*

- *Propuesta de gasto nº 2024-006876, ítem nº 24-017221, por importe total de 247.127,00 €.*
- *Propuesta de gasto nº 2024-007210, ítem nº 24-017713, por la cantidad de 164.751,33 €.*

QUINTO. *- La entidad mercantil OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. con CIF B-38989018, NIT 283144, deberá reajustar la garantía definitiva ingresada en Arcas Insulares por un importe de 19.246,65 € equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato, sin incluir el IGIC, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la mercantil el acuerdo de modificación.*

SEXTO. *- Formalizar la modificación contractual en documento administrativo con la sociedad mercantil adjudicataria OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. con CIF B-38989018 y publicar el preceptivo anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público al amparo de lo estipulado en el artículo 207.3 en conexión con el 203.3 y 67 de la LCSP.*

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/22





ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

A la vista de los antecedentes anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato la modificación número 1 del contrato de obra número Con2023-156, formalizado el 25 de septiembre de 2023, con la entidad mercantil Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., con CIF B-38989018, denominado “**Rehabilitación superficial del firme en la carretera insular TF-662**”, en el término municipal de Arona (E2023000142), de conformidad con el acuerdo del órgano de contratación del día 28 de agosto de 2024.

SEGUNDA.- El modificado número 1 aprobado origina un incremento en el precio de adjudicación de trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y tres euros con un céntimo (384.933,01 €), siendo el importe del IGIC de veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco euros con treinta y un céntimo (26.945,31 €) lo que asciende a la cantidad de cuatrocientos once mil ochocientos setenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (411.878,33 €). Por tanto, el precio del contrato inicial incluyendo el del modificado número 1 se eleva a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil cincuenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (1.655.053,83 €), incluido el IGIC, lo cual equivale a un aumento del 33,13% del precio del contrato inicial.

TERCERA.- El plazo de ejecución contractual será de **CINCO (5) MESES**, tiempo que se sumará al inicial previsto en el contrato formalizado y a la ampliación aprobada, si fuera necesario, teniendo en cuenta la suspensión temporal parcial por lo que las obras deberán finalizar transcurrido el plazo estipulado, una vez aprobado y formalizado el modificado nº 1 del citado proyecto de obra y emitida la correspondiente acta de reinicio de la ejecución de las obras.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista ha reajustado la **garantía definitiva** ingresada en las Arcas Insulares, por importe de diecinueve mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y cinco euros (19.246,65 €) equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato, sin incluir el IGIC, depositada en la Caja de la Corporación mediante Aval nº 9340.03.2650984-55 de la entidad CAIXABANK, S.A., según se acredita en la carta de pago Tipo-E, nº 24-040477, Fianza nº 24-000259, de fecha 11 de septiembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/22





QUINTA.- Las restantes estipulaciones contenidas en el contrato suscrito entre ambas partes con fecha 25 de septiembre de 2023, mantienen su vigencia en todo lo que no hayan sido afectado por las estipulaciones introducidas en este documento administrativo.

SEXTA.- Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, las partes se someten a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMA.- Antes de proceder a su firma la adjudicataria del contrato manifiesta expresamente que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la legislación vigente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente documento.

**EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN
ESPECIAL EN CARRETERAS**

Dámaso Arteaga Suárez

EL CONTRATISTA,

Guillermo Benítez Rolo

La Vicesecretaria General Accidental,

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGsgQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/22





Anexo I: "DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO"

Nº	NOMBRE	VALIDEZ	ACCESO
I	Modificado número 1 Proyecto de obra	Original	Obrante en el expediente
II	Reajuste de la garantía definitiva (carta de pago)	Copia electrónica auténtica	Obrante en el expediente

Código Seguro De Verificación	zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	12/09/2024 14:06:53	
	Guillermo Benitez Rolo	Firmado	12/09/2024 13:43:31	
	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	12/09/2024 12:46:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zLe7ZF0U0nhdAH0IWBGSgQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/22	